

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Dtes. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los pueblos desde su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Como medida previa para resolver en un porvenir próximo el problema de una mejor redistribución de los fondos bibliográficos de la Nación, y para atender, en la medida de lo posible, a la necesidad de atemperar los quebrantos producidos por la guerra en las Bibliotecas públicas dependientes del Estado,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Los Jefes de las Bibliotecas públicas servidas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos procederán, en el plazo más breve posible, a la formación del catálogo de duplicados, triplicados, etc., de libros e impresos, tomando a este fin del catálogo de autores las fichas correspondientes.

2.º Una vez realizada esta operación y alfabeticadas las cédulas resultantes se procederá a remitirlas a la Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas de este Departamento ministerial, por correo certificado, con las máximas garantías de embalaje y acompañadas de una relación indicativa del número de ejemplares que integran la remesa.

3.º Se cuidará muy especialmente que cada una de las cédulas a que esta disposición se refiere lleve el sello de la Biblioteca o Establecimiento a que pertenecen, para facilitar en cada caso el rápido conocimiento de su procedencia y situación.

4.º Los Jefes de las Bibliotecas deberán infor-

mar en el más breve espacio posible el plazo de tiempo que estimen indispensable para cumplimentar esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 25 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Biblioteca y Registro General de la Propiedad Intelectual.

Ministerio de Defensa Nacional.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Curso de Cabos y Suboficiales de Par. ues.

En las residencias de las Planas Mayores de los Parques de Artillería de la Península y en los destacamentos avanzados que designen los Jefes de aquéllos se desarrollarán cursos para el personal de Cabos y Suboficiales que presten servicio en los referidos Centros, con objeto de que adquirieran los conocimientos necesarios para manejar, sin error, los diversos elementos de guerra que se almacenan en dichos Parques, y alcancen competencia para ocupar cargos en los depósitos de municiones de los Cuerpos de Ejército y Divisiones.

Se organizarán cuatro cursos iguales.

La duración de cada uno de ellos será de veinte días hábiles, dando comienzo el primero el día 15 del mes actual.

Entre uno y otro curso habrá un intervalo de ocho días, que se emplearán en los exámenes y relevo de alumnos.

A cada curso asistirá la tercera parte del per-

sonal de Suboficiales que tenga destino en el Parque, excepto al primero, al que concurrirán los Cabos más antiguos de los destinados en aquél en número igual a la tercera parte de los Suboficiales que pertenezcan al mismo.

A los aprobados se les extenderá el nombramiento de Artificiero ordinario o preferente.

Burgos, 8 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Curso para auxiliares de Taller para los Servicios de Automovilismo y Recuperación de Automóviles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y a propuesta del Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo, se convoca a un curso para 100 plazas de Auxiliares de Taller provisionales, con sujeción a las mismas bases que el convocado por Orden de 16 de agosto de 1937 ("B. O." núm. 301), con la variación de que el plazo de admisión de las instancias terminará el 20 del actual, y que el cursillo dará principio el 1.º del próximo mes de julio en Ceuta.

Burgos, 8 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "B. O. de E." núm. 595, de fecha 9 de junio de 1938).

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: En relación con los precios de los productos siderúrgicos, vengo en disponer:

Artículo 1.º Que, con efectos a contar desde el día 10 del presente mes, los productos siderúrgicos comprendidos en la relación que han venido siendo objeto de revisiones mensuales de precios a partir de la resolución del señor Presidente de la Junta Técnica fechada en 20 de noviembre de 1937, serán en lo sucesivo facturados a los precios netos que regían en 18 de julio de 1936, tanto en las tarifas de «Servicio de fábrica» como en las de «Servicio de almacenistas».

Artículo 2.º Se entiende que la vuelta a los precios anteriores al movimiento salvador regirá asimismo para los productos siderúrgicos que en dicha época se servían fuera del régimen sindical adoptado para los mismos con posterioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Antonio Suances.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 598, de fecha 12 de junio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.051.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Zueira, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Vedado de Garcieta», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 120 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «Vedado de Garcieta», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se señalan en los artículos 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza, 15 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1933, la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, a los efectos de fijación de precio por estancias de heridos y enfermos militares en Hospitales radicantes en los pueblos de jurisdicción de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, ha señalado el precio por estancia en cada Hospital, correspondientes al mes de mayo último, en la forma siguiente:

HOSPITALES	Precio por estancia
	Ptas.
Cruz Roja de Zaragoza.....	6'75
Id. de Alagón.....	5'75
Id. de Ejea de los Caballeros....	6
Id. de Gallur.....	6'05
Id. de Tauste.....	6
Facultad de Medicina de Zaragoza.....	6'40
Hospital civil de La Almunia de D.ª Godina	5
Id. de Calamocha.....	6'50
Id. de Caminreal.....	6
Id. de Cariñena.....	3'50
Id. de Daroca.....	6'40
Id. de Monreal del Campo....	5'75
Id. de Zaragoza.....	6'85
Manicomio de Nuestra Señora del Pilar..	4'50
Sanatorio de Veruela.....	6'85

A los referidos precios presentarán los referidos Hospitales, para su liquidación y abono, las relaciones con los documentos que acrediten el servicio, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo señalado para reclamación de estos gastos.

Zaragoza, 13 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, Faundo Soler.

SECCION QUINTA

Núm. 3.044

5.º Cuerpo de Ejército.

COMISION INSPECTORA DE MILITARIZACION DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Militarización.

ORDEN

En lo sucesivo, los Directores, Jefes, Gerentes y encargados de entidades, fábricas, empresas, talleres

y centros que tengan individuos militarizados comunicarán a la Comisión Inspectora de Militarización de esta provincia (sita en el Cuartel de San Lázaro) noticia de los que por cualquier causa cesen de trabajar definitivamente, bien por carencia de trabajo u otra causa cualquiera que motive el cese.

Igualmente comunicarán el alta de todo individuo que esté movilizado en el Ejército y por orden superior tenga que separarse de filas.

Zaragoza, 13 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Coronel - Presidente de la Comisión.

Núm. 2.961.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1938:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan en ferros
Carbunco bacteridiano ...	Sos.....	Urríes	Equina.....		1		1	
Fiebre aftosa	Ejea.....	Biota.....	Ovina.....		210	60		150
Id.	Id.....	Id.....	Caprina....		1			1
Id.	Id.....	Ejea.....	Ovina.....	6	265	193		78
Id.	Caspe.....	Sástago	Id.....		947	563		384
Id.	Zaragoza.....	Zaragoza	Id.....		120			120
Mal rojo	Ateca.....	Aranda de Monc.º	Porcina....		1			1
Id.	Caspe.....	Chiprana.....	Id.....		1			1
Peste porcina.....	La Almunia.....	Lumpiaque.....	Id.....		3			3
Id.	Borja.....	Novillas	Id.....		2			2
Sarna sarcóptica.....	Sos.....	Pintano	Caprina....	18		17		1
Tuberculosis.....	Zaragoza.....	Zaragoza	Bovina....		4			4 Mt.º
Viruela.....	Daroca.....	Alarba.....	Ovina.....	115	142	210	17	34
Id.	Id.....	Atea	Id.....		76			75
Id.	Belchite	Azuara.....	Id.....	2	138	67	1	72
Id.	Daroca	Badules.....	Id.....	379		365	14	
Id.	Cariñena.....	Cariñena.....	Id.....	93	6	83		16
Id.	Caspe	Escatrón.....	Id.....	101	589	450	28	222
Id.	Belchite.....	Herrera	Id.....	38	183	176	5	40
Rabia	Daroca	Villadoz.....	Canina....		1			1

Zaragoza, 8 de junio de 1938. —Segundo Año Triunfal. —El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

3.036.—Alagón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.041.—Leciñena

3.042.—Clarés de Ribota

Padrón de cédulas personales.

3.035.—Plenas

3.038.—Monegrillo

Repartimento de rústica.

3.038.—Monegrillo

Repartimento de urbana.

3.038.—Monegrillo

Repartimento general de utilidades.

3.037.—Alberite de San Juan

CARIÑENA

Núm. 3.040.

Durante los días del 27 al 30 del mes actual, ambos inclusive, desde las diez y media a las trece y desde

las catorce a las diecisiete y media horas, en el local de costumbre, tendrá lugar la cobranza municipal de repartimientos generales, parcelación catastral de 1932 y guardería rural de 1927 en los siguientes períodos: Primero voluntario, primer trimestre de 1938; segundo voluntario, el cuarto trimestre de 1937; primero de apremio, el tercer trimestre de 1937; segundo de apremio, el segundo trimestre de 1937, y en período ejecutivo los restantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los hacendados forasteros, a los que servirá el presente edicto como notificación ante la imposibilidad de dárselo a conocer por otro conducto.

Cariñena a 14 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Ferruz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.983.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Mariano Bernad, vecino del Castellar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 146 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.010.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos de D. Bonifacio-Francisco-Javier Gimeno Monteagudo, mayor de edad, casado, hijo de Juan y de Mariana, natural y vecino de esta capital, que falleció en la misma el día 28 de marzo último sin haber otorgado testamento, en cuyo expediente reclaman la herencia por sus tres hermanos D. Mariano-Juan, D. Pedro-Félix y don José Gimeno Monteagudo, y por sus dos sobrinos carnales, doña María de la Concepción y D. Javier-Jorge Gimeno Mateo (hijos éstos de su hermano que le premurió, D. Evaristo Gimeno Monteagudo).

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.026.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pablo Arjol, veci-

no del Castellar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 149 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.027.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Juan Mercado, vecino del Castellar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 155 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.028.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a la viuda de Camilo Soriano, vecina del Castellar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 156 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.029.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Valero Bernal, vecino del Castellar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 157 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triun-

fo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.031.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Román Gutiérrez Ortiz, contra «Geathom», S. A., sobre reclamación de 26.136'64 pesetas, ha acordado se emplace a dicha Sociedad demandada para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndole que tiene a su disposición en Secretaría las copias simples correspondientes.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la mencionada entidad, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.943.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 422, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Gonzalo Gómez Anciso, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado el día 11 de julio próximo y hora de las once y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder

a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º Una viña, en la partida denominada Royuela, de cabida 4 hanegas, que linda: al Norte, Toribio Anciso; Sur, camino; Este, Francisco Magdalena, y Oeste, Miguela Pradilla. Tasada en 375 pesetas.

2.º Otra finca, en la partida denominada Subida del Cristo, de cabida 1 hanega y 6 almudes, que linda: por el Norte, Inocencio Crespo; Sur, Donato Navascués; Este, Esteban Marco, y Oeste, Ruperto Aznar. Tasada en 250 pesetas.

Dado en Borja a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.943.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 424, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Zacarias Pérez Jiménez, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado el día 11 de julio próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º Mitad de un campo-viña, en la partida de Sarda, de cabida 1 hectárea próximamente; lindante: al Norte, todo él con Gregorio Cuartero; Sur, Nicolás Badía; Este, José Andía, y Oeste, Julián Rodríguez. Tasada en 300 pesetas.

2.º Una mula, estatura unas siete cuartas, de edad cerrada. Tasada en 180 pesetas.

3.º Un carro. Tasado en 400 pesetas.

Dado en Borja a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 2.943.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 407, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Angel Aznar Gil, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 11 de julio próximo y hora de las diez y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º Una viña, sita en Majuelos, de 4 hanegas de cabida, que linda con barranco y herederos de Alejandro Viñés. Tasada en 360 pesetas.

2.º Una casa, sita en la calle del General Franco, número 4, que linda: por derecha, con Eloy Rodrigo; izquierda, Jerónimo Pradilla, y espalda, con Manuel López. Tasada en 2.600 pesetas.

Dado en Borja a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 2.943.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expedien-

te tramitado en este Juzgado con el número 412, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Eugenio Anciso Ondiviela, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 11 de julio próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º Una parte de casa y corral, sita toda ella en la calle de la Virgen, de Fuendejalón, señalada con el número 26. Tasada en 275 pesetas.

2.º Mitad de una finca, sita en la partida de Cascallos, de cabida 8 hanegas de viña y 6 de campo, y toda confrontante con Fernando Vidal y Alfonso Técora. Tasada en 800 pesetas.

3.º Una viña, sita en la partida de Cabizblanco, de cabida 2 hanegas, que linda con barranco y Joaquín Calvete. Tasada en 180 pesetas.

4.º Viña, en la partida Chama, de cabida 4 hanegas, que linda con Anacleto Diago. Tasada en 360 pesetas.

Dado en Borja a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 2.954.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 692 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 28 de febrero último, núm. 49, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe de 15.º Cuerpo

de Ejército al vecino de Pedrola D. Valentín Lidoy Sanz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.955.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 518 en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia fecha 17 de febrero último, número 40, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. Marcelino Egido Hernández, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.956.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 591 en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia fecha 26 de febrero último, número 48, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. Joaquín Ortega Lázaro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas

que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.978.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de dos mil quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Santos Plano Giménez, vecino de Luesia, en expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y tipo de tasación, la siguiente finca, sita en Luesia:

Cuarta parte indivisa de una casa sita en la calle del Burgo, número 13, que consta de tres pisos, además del firme, y de una medida superficial aproximada de 60 metros; linda toda ella: por derecha, con casa de herederos de Lucía Aruej; izquierda, otra de herederos de Luis Aruej, y espalda, otra de herederos de Apolonia Luna. Tasada dicha cuarta parte en mil pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 11 de julio próximo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos de los bienes subastados y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin desinarse a su extinción el precio del remate.

Que no existen títulos de propiedad, estando el ramo de embargo y certificación del Registro de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.050

COMUNICADO

Al objeto de evitar a sus asegurados los perjuicios que pudieran venirles del incumplimiento por su parte de las obligaciones dimanantes de las condiciones de las pólizas respectivas, «Plus Ultra» hace constar tiene fijada su Dirección general en la zona liberada, desde el mes de febrero de 1937, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 1.º de febrero del mismo año.

PLUS ULTRA

COMPañIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Domicilio social provisional y Dirección general: Amor de Dios, 7, Sevilla.

Administración para las provincias de Zaragoza, Teruel, Soria y Huesca: Zaragoza, Calle Coso, 43 y 45.

Núm. 3.045.

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos en custodia números 3.539, 3540, 3.541 y 3.542, por un importe de pesetas nominales 18.000, 20.000, 2.000 y 2.500, comprensivos de obligaciones Compañía Trasatlántica, cinco y medio por ciento, 1925, especiales; acciones Compañía Telefónica preferentes, siete por cien; cédulas Banco Hipotecario, cinco por cien, emisión 1926 y Deuda Interior, cuatro por cien, respectivamente, expedidos por este Banco con fecha 18 de junio de 1932 a favor de D. Amado o D. Ramón Mora Rivera, indistintamente, se anuncia para que, en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coño, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir duplicado de los mismos, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 3.047.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón»

Desde el día 20 de junio de 1938 será pagado en la Caja del Banco Aragonés de Crédito el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de 1937 acordado en la Junta general de accionistas reglamentaria. El pago será contra el cupón número 29 de las acciones en circulación.

Puede efectuarse también el cobro en la Caja de la Sociedad (Paseo de la Independencia, 29), todos los días laborables, a las horas habilitadas para el despacho del público.

Caducarán todos los cupones que existan pendientes de pago de ejercicios anteriores y que no se cobren en el actual.

Zaragoza, 14 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.— Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

CASTELLOTE

Núm. 3.015

D. Manuel Sancho Balaguer, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de la villa de Castellote;

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Comisión de fecha 28 del actual, se abre concurso para la provisión interina de la plaza de Inspector veterinario municipal de este Ayuntamiento, en concordia con el del pueblo de Seno, siendo su dotación de 3.150 pesetas incluida titular y reconocimiento de reses de cerda.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas de las copias de los títulos que acrediten el derecho de los interesados a desempeñar dicha plaza, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles; pasado dicho plazo se proveerá.

Los aspirantes habrán de probar su incondicional apoyo y adhesión al glorioso movimiento nacional, sin que el nombramiento hecho a favor de un aspirante les reconozca derecho alguno para lo sucesivo.

Castellote, 31 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Manuel Sancho.

* * *

D. Manuel Sancho Balaguer, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de la villa de Castellote;

Hago saber: Que por acuerdo de esta Comisión Gestora de fecha 28 del actual, se abre concurso para la provisión interina de la plaza de encargado del Cementerio y enterrador, que se halla vacante en este Ayuntamiento por destitución del que la venía desempeñando.

Su dotación es de 500 pesetas anuales, más 250 pesetas de gratificación por la limpieza de fuentes,

abrevaderos y vía pública, pagadas por trimestre vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza deberán solicitarla por medio de instancia, debidamente reintegrada con póliza de 8.^a clase, de este Ayuntamiento, presentándola en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales se proveerá.

Será condición indispensable para ser admitido al concurso que el aspirante pruebe su incondicional adhesión al glorioso movimiento nacional, sin que el nombramiento hecho a su favor le reconozca derecho alguno para lo sucesivo.

Castellote, 31 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Manuel Sancho.

* * *

D. Manuel Sancho Balaguer, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de la villa de Castellote;

Hago saber: Que por acuerdo de esta Comisión Gestora, de fecha 28 del actual, se abre concurso para su provisión interina de la plaza de Guarda local de campo, vacante en este Ayuntamiento, siendo su dotación la de 1.825 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales se proveerá; debiendo acreditar el aspirante su adhesión al glorioso movimiento nacional, sin que el nombramiento hecho a su favor les reconozca derecho alguno para lo sucesivo.

Castellote, 31 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Manuel Sancho.

M. P. BOGAR PIGNATELLA